



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

|             |                                                           |
|-------------|-----------------------------------------------------------|
| RADICADO:   | 086638318900120220004300                                  |
| PROCESO:    | Ejecutivo Laboral                                         |
| DEMANDANTE: | JOSE DEL CARMEN RIVERA Y<br>WALTER AGUIRRE MASTRODOMENICO |
| DEMANDADO:  | ESE HOSPITAL DE CANDELARIA -ATLANTICO                     |

**Informe secretarial.** Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente.

De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso, se tiene lo siguiente:

Verificada la plataforma del Banco Agrario se tiene que el presente proceso posee a su favor los títulos No 416200000072910 \$ 27.901.426,00 y No 416200000072912 por valor de \$ 26.751.123,00; llegados al proceso por embargo de remanentes del proceso con radicado 2020-00043.

En el proceso fue radicado memorial por el apoderado judicial de la parte demandante en el que aporta al expediente la Liquidación del crédito y Solicitud de liquidación de agencias en derecho, mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2022.

De la liquidación del crédito se surtió el respectivo traslado, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. Numeral 2; realizando fijación en lista conforme al artículo 110 del C.G.P. la cual se encuentra en la carpeta de traslados electrónicos del despacho ubicado en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-sabanalarga/71> ; traslado que fue fijado en fecha 02-08-2022 y venció en fecha 05-08-2022; sin que la parte demandada objetara la misma.

Prevía verificación por secretaria, se encuentra que la liquidación esta errada, dado que el apoderado de la parte demandante, en la liquidación de sanción moratoria continuada de la Ley 50 DE 1990, en su artículo 99, Ley 344 de 1996; y este despacho libro mandamiento sobre el capital reconocido y salarios moratorios hasta el pago de la misma, y verificando el titulo ejecutivo dentro del proceso en su resuelve tenemos que la entidad reconoce la sanción; y en las resoluciones No 125 del 16-01-2020 del demandante JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ RIVERA y la resolución No 128 del 16-01-2020 del demandante WALTER AGUIRRE MASTRODOMENICO; especifica que desde la fecha 16 de febrero de 2019, se causan intereses moratorios sobre el mismo hasta que se realice el pago de la misma; por lo cual es preciso corregir la liquidación presentada conforme al artículo 446 del C.G.P. Numeral 3; calculando intereses moratorios la cual quedara como se relaciona a continuación:

## JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ RIVERA

Calle 19 N° 18 – 47 Edificio Palacio de Justicia Piso 2  
Email: [j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. Fax. 8780578  
Sabanalarga – Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

|                                                                         |                  |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Valor de resolución No 125 del 16-01-2020                               | \$ 35.309.370,00 |
| Valor último salario conforme a resolución No 125 de 2020               | \$ 967.382,00    |
| Día de salario (salario mensual/ 30 días)                               | \$ 32.246,00     |
| No de días en mora desde 19-02-2019 hasta 21-05-2022                    | 1085 días        |
| Total, de Sanción Moratoria Ley 50 de 1990 artículo 99, Ley 344 de 1996 | \$ 35.006.003,66 |
| Total, Liquidación                                                      | \$ 70.315.373,66 |

**WALTER AGUIRRE MASTRODOMENICO**

|                                                                         |                  |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Valor de resolución No 128 del 16-01-2020                               | \$ 19.751.975,00 |
| Valor último salario conforme a resolución No 124 de 2020               | \$ 1.623.459,00  |
| Día de salario (salario mensual/ 30 días)                               | \$ 54.115,30     |
| No de días en mora desde 19-02-2019 hasta 31-12-2021                    | 1046 días        |
| Total, de Sanción Moratoria Ley 50 de 1990 artículo 99, Ley 344 de 1996 | \$ 56.604.603,00 |
| Total, Liquidación                                                      | \$ 76.356.578,00 |

**TOTAL, SALDO DE LIQUIDACION \$ 146.671.952,00**

Encontrándose pendiente por resolver la Liquidación de las Agencias en derecho y pago de títulos embargados dentro del proceso y a disposición del mismo.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, Agosto 31 de 2022.

El secretario

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, Septiembre dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022).**

Verificado el anterior informe secretarial y en consideración a que la parte demandada no objeto la liquidación; conforme al artículo 446 del C.G.P. Numeral 3 encuentra procedente este despacho realizar modificación de la Liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante correo electrónico; ajustándola a lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 28 de abril de 2022, notificado por estado electrónico No 70 del 29-04-2022 y soportado en las resoluciones ejecutadas No 125 del 16-01-2020 del demandante JOSE DEL

Calle 19 N° 18 – 47 Edificio Palacio de Justicia Piso 2

Email: [j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. Fax. 8780578

Sabanalarga – Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

CARMEN HERNANDEZ RIVERA y la resolución No 128 del 16-01-2020 del demandante WALTER AGUIRRE MASTRODOMENICO; Liquidando Sanción moratoria Ley 50 de 1990 art.99 , Ley 344 de 1995 ; y conforme a lo que establece el titulo ejecutado de la obligación.

**JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ RIVERA**

|                                                                        |                  |
|------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Valor de resolución No 125 del 16-01-2020                              | \$ 35.309.370,00 |
| Valor último salario conforme a resolución No 125 de 2020              | \$ 967.382,00    |
| Día de salario (salario mensual/ 30 días)                              | \$ 32.246,00     |
| No de días en mora desde 19-02-2019 hasta 21-05-2022                   | 1085 días        |
| Total, de Sanción Moratoria Ley 50de 1990 articulo 99, Ley 344 de 1996 | \$ 35.006.003,66 |
| Total, Liquidación                                                     | \$ 70.315.373,66 |

**WALTER AGUIRRE MASTRODOMENICO**

|                                                                        |                  |
|------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Valor de resolución No 128 del 16-01-2020                              | \$ 19.751.975,00 |
| Valor último salario conforme a resolución No 124 de 2020              | \$ 1.623.459,00  |
| Día de salario (salario mensual/ 30 días)                              | \$ 54.115,30     |
| No de días en mora desde 19-02-2019 hasta 31-12-2021                   | 1046 días        |
| Total, de Sanción Moratoria Ley 50de 1990 articulo 99, Ley 344 de 1996 | \$ 56.604.603,00 |
| Total, Liquidación                                                     | \$ 76.356.578,00 |

**TOTAL, SALDO DE LIQUIDACION \$ 146.671.952,00**

En lo que respecta a la Liquidación de las Agencias en derecho, este despacho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Numeral 4, establece para su fijación las tarifas que establece el Consejo Superior de la Judicatura (ACUERDO No PSAA16-10554) del 5 de agosto de 2016; señalándolas en un 5% del valor de la liquidación.

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| TOTAL, PROCESO | \$ 146.671.952,00 |
| Agencias 5%    | \$ 7.333.597,58   |

En lo que respecta a la entrega de los títulos judiciales de conformidad con el articulo 446 y 447 del C.G.P.; Se ordenará la entrega de los títulos No 416200000072910 \$ 27.901.426,00 y No 416200000072912 por valor de \$ 26.751.123,00; llegados al proceso por embargo de remanentes del proceso con radicado 2020-00043; los cuales



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

serán cancelados al apoderado judicial HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA con cedula 72.291.528 quien posee facultad para recibir conforme al poder allegado con la presentación de la demanda

Por lo anterior, el despacho:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito, presentada al despacho en fecha 21-06-2022, por el apoderado judicial del demandante; Por lo cual se tiene como capital de la resolución No 125 del 16-01-2020 del demandante JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ RIVERA la suma de \$ 35.309.370,00, más sanción moratoria de la Ley 50 de 1990 art.99, ley 344 de 1996 por valor de \$ 35.006.003,66; Liquidados desde el 16 de febrero de 2019 como establece en el título ejecutivo hasta el 21-05-2022; para un total de **\$ 70.315.373,66** conforme al artículo 446 del C.G.P. Numeral 3.

**SEGUNDO:** Modificar la liquidación del crédito, presentada al despacho en fecha 21-06-2022, por el apoderado judicial del demandante; Por lo cual se tiene como capital de resolución No 128 del 16-01-2020 del demandante WALTER AGUIRRE MASTRODOMENICO; la suma de \$ 19.582.272,00, más la sanción moratoria de la Ley 50 de 1990 art 99, Ley 344 de 1995 por valor de **\$ 56.604.603,00**; tomados desde el 16 de febrero de 2019 como establece en el título ejecutivo hasta el 31-12-2021 fecha en la termino su relación laboral, conforme a los hechos de la demanda para un total de **\$ 76.356.578,00** conforme al artículo 446 del C.G.P. Numeral 3.

**TERCERO:** Condénese por concepto de agencias en derecho el 5% sobre el valor de la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Numeral 4, establece para su fijación las tarifas que establece el Consejo Superior de la Judicatura (ACUERDO No PSAA16-10554) del 5 de agosto de 2016; quedando por valor de **\$ 7.325.112,43**

**CUARTO:** Valor total de la liquidación **\$ 146.671.952,00** más las agencias **\$ 7.333.597,58** para un total del proceso liquidado hasta el 21 de mayo de 2022 de **\$ 154.005.550,00**.

**SEXTO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 11 de la LEY 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA, con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

  
**ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ**

**Firmado Por:**  
**Ana Esther Sulbaran Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92dc0f5efe969f46b5c76860da629cda71866f4dc88f5bb2136ca10cc0aed7dc**

Documento generado en 02/09/2022 01:55:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**